



UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

Oficio N° 209-UJCG
Guayaquil, 21 de julio del 2016

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL CANTON GUAYAQUIL.-
En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio EJECUTIVO No. 04090-2015, seguido por MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA contra MONTENEGRO PERALVO DIEGO MAURICIO, se ha dispuesto oficiar a Usted, con el contenido del siguiente auto: Guayaquil, viernes 8 de julio del 2016, las 11h40.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA de fecha 4 de Julio del 2016 en atención al mismo habiendo dado cumplimiento y constando de autos a fojas 74 del expediente, el acta de reconocimiento de firma y rúbrica que hacen la señora MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, el veintiocho de junio del 2016; en virtud del desistimiento contemplado en el art. 373, del Código de Procedimiento Civil, se dispone lo siguiente que se envíe atento oficio a la Superintendencia de Compañía a fin que se levante la medida cautelar ordena mediante providencia del 8 de mayo del 2015 a las 11h48, así como una vez cumplido con lo anterior se dispone el ARCHIVO de la causa. Ejecutoriado este auto la encargada de la secretaria dejando constancia, devuelva los documentos aparejados al libelo de la acción y Siente la razón correspondiente. Actué en la presente causa la Ab. Nelly Robalino Peña, como Secretaria titular del despacho. Hecho ARCHÍVESE la misma. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Abogada Cruz Germania Torres Martínez, Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil.-

Particular que solicito a Usted para fines legales consiguientes.-

Atentamente,

Ab. Nelly Rebeca Robalino Peña
Secretaria de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil



SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL
CANTON GUAYAQUIL- GUAYAS.



MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, mayor soltera, ecuatoriana, sin profesión, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, digo:

En mi calidad de endosatario por Valor Recibido del Pagaré que en dos fojas útiles acompañó, girado en esta ciudad de Guayaquil, el 27 de julio del 2014, a 187 días de plazo, por el señor DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, a la orden del señor abogado Gabriel Sánchez Falcon, por la cantidad de US\$ 28.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que no me ha sido pagado, pese al hecho de, encontrarse vencido, fundada en el indicado título que reúne las condiciones de ejecutividad, así como en los Arts. 410 del Código de Comercio, 423, 425 y mas pertinentes del Código de Procedimiento Civil, acudo ante usted, y demando, en juicio ejecutivo al prenombrado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, para que en sentencia se lo condene al inmediato pago de la cantidad de U\$ 28.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en concepto de capital o importe del indicado título, los intereses vencidos y que se vencieren, hasta la solución o pago total del capital, a la tasa estipulada del 10 % anual, la comisión del un sexto por ciento del principal del pagaré, como manda el ordinal 4to. del Art. 456 del Código de Comercio; y, las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales de mi Defensor, que se dignará regularlos de acuerdo a la Ley de Federacion de Abogados.

Aunque no existen, ofrezco reconocer los abonos parciales que se justifiquen legalmente.

La cuantía de esta acción , pasa de los US\$ 28.000,00.

Que de acuerdo con el Artículo 422 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al Certificado que acompañó emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con fecha 29 de Abril del 2015, en que da constancia que el demandado DIEGO MONTENEGRO PERALVO, es propietario de 650 Acciones Nominativas, de USD\$1,00 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que sumadas dan un valor de USD\$650,00 dolares Americanos, por lo que solicito el Secuestro de las preindicadas 650 Acciones, o prohibición de Inscribir Transferencia de las precitadas Acciones; las misma que no tienen Medidas Cautelar alguna, de acuerdo a la lectura del Certificado de la Superintendencia de Compañías que anexo, consiguientemente sirvase oficiar a la



Superintendencia de Compañías del Ecuador/Registro de Accionista,
haciéndole conocer la medida preventiva ordenada.

Como sea la medida precautoria que solicito, se servirá ordenar
la citación al demandado, con mi demanda y auto inicial dictado por su
Autoridad,

La Citación se deberá realizar en la Primera Etapa de la Ciudadela Puerto
Azul, Manzana 114, Solar No. 4 , frente al Edificio TORRES DEL EDEN,
Parroquia Tarqui, Km. 10 Vía a la Costa, Guayaquil - Progreso

Ruego disponer el desglose del Certificado anexado a mi demanda.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial
No. 405 de la señora abogada Carmen Hernández Montero, a la que
autorizo a presentar los petitorios que considere necesarios en defensa de
mis derechos, o en el Correo Electrónico
"ab.carmenhernandez@hotmail.com"

Es Justicia, etc.

Alfredo Pazos Jaquandá
C. C. 0910277227

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL- GUAYAS.

MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, soltera, ecuatoriana, sin profesión, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, digo:



En mi calidad de endosataria por Valor Recibido del Pagaré que en dos fojas útiles acompaño, girado en esta ciudad de Guayaquil, el 27 de julio del 2014, a 187 días de plazo, por el señor DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, a la orden del señor abogado Gabriel Sánchez Falcon, por la cantidad de US\$ 28.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que no me ha sido pagado, pese al hecho de, encontrarse vencido, fundada en el indicado título que reúne las condiciones de ejecutividad, así como en los Arts. 410 del Código de Comercio, 423, 425 y mas pertinentes del Código de Procedimiento Civil, acudo ante usted, y demando, en juicio ejecutivo al prenombrado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, para que en sentencia se lo condene al inmediato pago de la cantidad de U\$ 28.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en concepto de capital o importe del indicado título, los intereses vencidos y que se vencieren, hasta la solución o pago total del capital, a la tasa estipulada del 10 % anual, la comisión del un sexto por ciento del principal del pagaré, como manda el ordinal 4to. del Art. 456 del Código de Comercio; y, las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales de mi Defensor, que se dignará regularlos de acuerdo a la Ley de Federacion de Abogados.

Aunque no existen, ofrezco reconocer los abonos parciales que se justifiquen legalmente.

La cuantía de esta acción , pasa de los US\$ 28.000,00.

Que de acuerdo con el Artículo 422 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al Certificado que acompañó emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con fecha 29 de Abril del 2015, en que da constancia que el demandado DIEGO MONTENEGRO PERALVO, es propietario de 650 Acciones Nominativas, de USD\$1,00 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que sumadas dan un valor de USD\$650,00 dolares Americanos, por lo que solicito el Secuestro de las preindicadas 650 Acciones, o prohibición de Inscribir Transferencia de las precitadas Acciones; las misma que no tienen Medidas Cautelar alguna, de acuerdo a la lectura del Certificado de la Superintendencia de Compañías que anexo, consiguientemente sirvase oficiar a la

Superintendencia de Compañías del Ecuador/Registro de Accionista,
dole conocer la medida preventiva ordenada.



Prácticamente como sea la medida precautoria que solicito, se servirá ordenar al demandado, con mi demanda y auto inicial dictado por su Autoridad,

La Citación se deberá realizar en la Primera Etapa de la Ciudadela Puerto Azul, Manzana 114, Solar No. 4 , frente al Edificio TORRES DEL EDEN, Parroquia Tarqui, Km. 10 Vía a la Costa, Guayaquil - Progreso

Ruego disponer el desglose del Certificado anexado a mi demanda.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 405 de la señora abogada Carmen Hernández Montero, a la que autorizo a presentar los petitorios que considere necesarios en defensa de mis derechos, o en el Correo Electrónico "ab.carmenhernandez@hotmail.com"

Carmen Hernández Montero
09 7142 6880

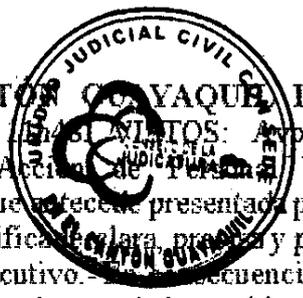
Es Justicia, etc.

Albira Paquiza

Albira Paquiza Garguando

CC. 091027422.7

Handwritten initials



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 8 de mayo del 2015, las 14:51 minutos: Apoco conocimiento de la presente causa en virtud de la Acción de Persecución N° 1491-DNTH-NE, del 26 de Febrero del 2014.- La demanda que antecede presentada por MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, se la califica declara, proclama y por reunir los requisitos legales se la acepta al trámite de juicio ejecutivo.- En consecuencia y por cuanto los documentos presentados prestan mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que el demandado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones.- En mérito del documento acompañado a la demanda, y de conformidad con el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de inscribir transferencia de 650 Acciones Nominativas, de USD\$1.00 dólar de lo Estados Unidos de Norteamérica cada una, que sumadas dan un valor de USD\$650,00 dólares Americanos de la Compañía BUNER S.A.- Oficiese a la Superintendencia de Compañías del Ecuador/Registro de Accionista, haciéndoles conocer la prohibición ordenada.- Cítese al demandado en el lugar que se indica en la demanda, para lo cual el actora proporciones las copias correspondientes de conformidad con el Art. 1007 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la Casilla Judicial # 405 y Correo Electrónico abcarmenhernandez@hotmail.com, que señala el accionante para sus notificaciones.- Hágase saber.-

Handwritten signature of Isaza Piedraniza Juan Carlos
 ISAZA PIEDRANIZA JUAN CARLOS
 JUEZ

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
 CERTIFICO: Que he(a) inscrip(cion)ada antece(den)te
 en su original (original) en regular(m) conform(e)
 Guayaquil, 21/05/15
 Ab. Nelly Robalino Poma
 SECRETARIA

Handwritten signature of Nelly Robalino Poma
 Ab. Nelly Robalino Poma
 SECRETARIA
 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CC
 SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

En Guayaquil, viernes ocho de mayo del dos mil quince, a partir de las dieciseishoras y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PALAQUIBAY GAGUANCELA MARIA OLIVIA en la casilla No. 405 y correo electrónico abcarmenhernandez@hotmail.com del Dr./Ab. HERNANDEZ MONTERO CARMEN AURORA. No se notifica a MONTENEGRO PERALVO DIEGO MAURICIO por no haber señalado casilla. Certifico:

Handwritten signature of Zaira Alava Gloria Pilar
 ZAIRA ALAVA GLORIA PILAR
 SECRETARIO

DELIA COELLO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
 CERTIFICO: Que he(a) inscrip(cion)ada antece(den)te
 en su original (original) en regular(m) conform(e)
 Guayaquil, 21/05/15
 Ab. Nelly Robalino Poma
 SECRETARIA

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL



MARÍA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en la calidad que comparezco dentro del juicio 009102-2015-04090, ante usted comparezco y solicito .

DESISTO EXPRESAMENTE del presente proceso y solicito el archivo del mismo, en virtud de haber llegado a un acuerdo transaccional con el demandado y solicito a usted se levanten medidas precautelatorias ordenadas dentro de esta juicio .

M. Olivia Palauibay Gaguancela
SRA. MARÍA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA
C09102 7722.7

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Dos (2) copias (interaccional) que antecedente(n)
del original se encuentran conforma(n)
Guayaquil, 2016-3-16
Ab. Nelly Robalino Peña
SECRETARIA

Nelly Robalino Peña
Ab. Nelly Robalino Peña
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CC
SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Presentado en Guayaquil hoy 5/5/16
a las 12:38 con copia igual a su
original. Adjuntó.....
anexos certificados y anexos
simple.- Lo Certifico: *Katty Zarea*

J No. 04090 - 2015

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL



JUEZ: C Dr. CRUZ GERMANIA TORRE MARTINEZ

MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, ante usted y con relación al Juicio Ejecutivo No. 04090 – 2015, que sigo en contra de DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, en mi calidad de endosataria por valor recibido del PAGARE A LA ORDEN, que nos ocupa, con respeto, DIGO Y SOLICITO: --

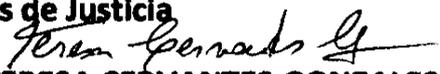
QUINTA PETICION. (CON IGUAL TEXTO QUE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA SOLICITUD).-

En escrito precedente anexe ACTA TRANSACCIONAL celebrada entre la suscrita actora MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA y el demandado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, celebrada en la Notaria 66 del Cantón Guayaquil, con fecha 2 de Mayo del 2016, con efecto de sentencia pasada en autoridad a cosa juzgada y que pone fin a la acción propuesta en contra del demandado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, en consecuencia, SOLICITO muy comedidamente a USIA, disponga que los suscriptores de la ACTA TRANSACCIONAL que nos ocupa, reconozcamos la firma y rúbrica ante su autoridad; y, cumplida esta diligencia previa formalidades de ley, se disponga la cancelación de las medidas cautelares y el subsiguiente archivo de la misma.

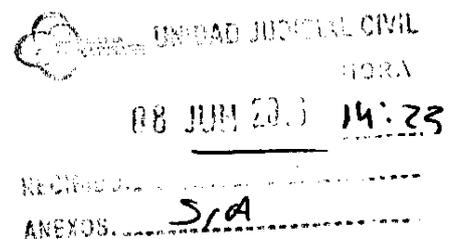
Que, acompañó copia de ley.-

A ruego de la peticionaria y como una de sus Abogadas defensoras debidamente autorizada.

Es de Justicia


TÉRESA CERVANTES GONZALES

ABOGADA – MAT. No.09 – 2015 - 856





Handwritten marks and signatures in the top right corner, including a circled '18', a circled '22', and a signature.



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA JUDICATURA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, marzo 23 de mayo del 2016. ... Acuerdo reconocimiento en mérito de la reconstrucción de la presente demanda en mi calidad de Jefe de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil y de la acción de personal No. 663 BIIIH 2016 SBG, del 18 de Enero del 2016, susrita por la Directora Nacional de Trabajo Humano (Dn) por lo cual deberá elegir sus escillas a la Corte E del Tribunal Judicial Ecuatoriano. Agregarse a los autos los escritos presentados por el parte accionante y diligencia de reconocimiento de firmas respecto al Acta de Transacción entre las partes procesales. En lo principal, previo a conceder el recurso solicitado, la accionante MARIA OLIVIA PALAQUINAY GARCIBARRA, comparezca en el término de 72 horas hábiles a reconocer su firma y rubrica en el escrito de fecha 5 de mayo del 2016 a las 17:35, constando a favor del de los autos, previniéndole a la accionante que de no acudir se lo sancionará con 7 DIO de inhabilitación con lo dispuesto en el art. 143 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, o de lo contrario se le citará en la Sala de Audiencia No. 104, numeral uno de la Corte E del Tribunal Judicial Ecuatoriano. Rechazado el reconocimiento del reconocimiento, se procederá a avanzar los medios probatorios ordenados dentro de la presente acción. Marqueo autos.

TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA JUEZA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL CERTIFICADO: Que (esta) (inscripción) que antecedente(s) son (su) original (original) no encuentra(n) conforme(s) Ab. Nelly Robalino Peña SECRETARIA

Ab. Nelly Robalino Peña SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CI SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL



Faint, illegible text, likely a header or introductory paragraph of a document.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, likely a name or title associated with the signature.



75
Peralta
Juez



J No. 04090 - 2015

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL

JUEZ: C Dr. CRUZ GERMANIA TORRE MARTINEZ

MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA, ante usted y con relación al Juicio Ejecutivo No. 04090 – 2015, que sigo en contra de DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, en mi calidad de endosataria por valor recibido del PAGARE A LA ORDEN, que nos ocupa, con respeto, DIGO Y SOLICITO: --

OCTAVA PETICION. (CON IGUAL TEXTO QUE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA SOLICITUD).-

En escrito precedente anexe ACTA TRANSACCIONAL celebrada entre la suscrita actora MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA y el demandado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, celebrada en la Notaria 66 del Cantón Guayaquil, con fecha 2 de Mayo del 2016, con efecto de sentencia pasada en autoridad a cosa juzgada y que pone fin a la acción propuesta en contra del demandado DIEGO MAURICIO MONTENEGRO PERALVO, en consecuencia, SOLICITO muy comedidamente a USIA, disponga que los suscriptores de la ACTA TRANSACCIONAL que nos ocupa, reconozcamos la firma y rúbrica ante su autoridad; y, cumplida esta diligencia por las formalidades de ley, se disponga la cancelación de las medidas cautelares en el subsiguiente archivo de la misma.

HAGAMOS DE LA JUSTICIA UNA PRÁCTICA DIARIA.-

A ruego de la peticionaria y como una de sus Abogadas debidamente autorizada.

Es de Justicia

Teresa Cervantes G

TERESA CERVANTES GONZALES

ABOGADA – MAT. No.09 – 2015 - 856

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
Ab. Nelly Robalino Paredes
DEFENSORA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL C
SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Presentado en Guayaquil hoy 27/06/2016
a las 10 con 54 igual a su original. adjunte

anexos certificados y anexos simple
certifico Daniel Chavez

Juicio No. 09332-2015-04090

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 8 de julio del 2016, las 11h40.

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por **MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA** de fecha 4 de Julio del 2016 en atención a mismo habiendo dado cumplimiento y constando de autos a expediente, el acta de reconocimiento de firma y rúbrica que hacen la señora **MARIA OLIVIA PALAQUIBAY GAGUANCELA**, el veintiocho de junio del 2016; en virtud del desistimiento contemplado en el art. 373, del Código de Procedimiento Civil, se dispone lo siguiente que se envíe atento oficio a la Superintendencia de Compañía a fin que se levante la medida cautelar ordena mediante providencia del 8 de mayo del 2015 a las 11h48, así como una vez cumplido con lo anterior se dispone el ARCHIVO de la causa. Ejecutoriado este auto la encargada de la secretaria dejando constancia, devuelva los documentos aparejados al libelo de la acción y Siente la razón correspondiente. Actué en la presente causa la Ab. Nelly Robalino Peña, como Secretaria titular del despacho. Hecho ARCHÍVESE la misma. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-




TORRES-MARTÍNEZ CRUZ GERMANIA
JUEZA

En Guayaquil, viernes ocho de julio del dos mil dieciseis, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PALAQUIBAY GAGUANCELA MARIA OLIVIA en la casilla No. 18 y correo electrónico vicente19581@hotmail.es del Dr./Ab. EGAS CARRASCO VICENTE FRANKLIN . No se notifica a MONTENEGRO PERALVO DIEGO MAURICIO por no haber señalado casilla. Certifico:


ROBALINO PEÑA NELLY REBECA
SECRETARIA

CRUZ.TORRES

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que la(s) fotocopia(s) que anteceden(n)
con su original de número(n) de expediente(n) conforme(s)
Guayaquil, 21/07/16
Ab. Nelly Robalino Peña
SECRETARIA


Ab. Nelly Robalino Peña
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CC
SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

78
relato
de

2015-04090.-

RAZÓN: Siento como tal señora Jueza, que el auto de fecha Viernes 18 de Julio del 2016, a las 11h40, a la fecha se encuentra se encuentra por el Ministerio de la Ley, por lo que procedo a dar cumplimiento a lo solicitado en el archivo pasivo el presente proceso .- Lo certifico.



Guayaquil, 19 de Julio de 2016

[Handwritten Signature]
Ab. Nelly Robalino Per
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL C
SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
CALLE 10 DE JULIO, 1001
GUAYAQUIL
21/07/16
Ab. Nelly Robalino Per
SECRETARIA

[Handwritten Signature]
Ab. Nelly Robalino Per
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL C
SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL